



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2019-A-MDP/LC.

Pichari, 22 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 2733 presentado por Delfina Huicho Cárdenas, Opinión Legal N° 100-2019-mdp/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Zenón Escalante Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Exp. Adm. N° 2733 Delfina Huicho Cárdenas, solicita reconocimiento de la Junta Directiva de Club de Madres del Distrito de Pichari, la cual fue elegido por Asamblea General realizado en dicho Distrito; a través de la Opinión Legal N° 100-2019-MDP-ASESORIA LEGAL del Asesor Legal opina que es procedente reconocer mediante acto resolutivo de los integrantes de la citada junta;

Que, el Artículo 3° del D.S N° 041-2002-PCM establece que, las Organizaciones Sociales de Base (OSB) son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las Autoridades del Estado;

Que, asimismo el Artículo 3 de la Ley N° 25307, dispone que "las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en Virtud de Normas de Carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la perspectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DE CLUB DE MADRES DEL DISTRITO DE PICHARI, el mismo que estará integrado por:

| Nombre y apellidos | Cargo en Comité | DNI N° |
|-----------------------------------|-----------------|----------|
| Sra. Mery Aguirre Vargas | Presidenta | 44855924 |
| Sra. Delfina Huicho Cárdenas | Vicepresidenta | 40373393 |
| Sra. Eugenia Huicho Mucha | Tesorera | 46581202 |
| Sra. Celestina Guillen Lujan | Secretaria | 44804817 |
| Sra. Reyna Huicho Huamán | Vocal 1 | 44308663 |
| Sra. Elizabeth Casas Huicho | Vocal 2 | 41996284 |
| Yanett Liliana Hinostraza Gavilán | Fiscal | 28309070 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes del Comité, y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE